

Producto	Posición estadística	Pesetas 100 Kg. netos
las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF:		
a) Igual o superior a 24.928 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de los países convenidos	04.04.85.1 04.04.85.2 04.04.85.3 04.04.85.4	1.604 1.604 1.604 1.604
b) Igual o superior a 28.503 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes ...	04.04.85.5 04.04.85.6 04.04.85.7 04.04.85.9	1.705 1.705 1.705 1.705
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04.87	2.966
— Los demás	04.04.88	2.966
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04.89	2.966
— Superior a 500 gramos.	04.04.90	2.966

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. P. E.
Aceites vegetales:		
Aceite bruto de cacahueta ...	15.07.39.3 15.07.74	35.000 35.000
Aceite refinado de cacahueta.	15.07.58.4 15.07.87	35.000 35.000
Artículos de confitería sin cacao	17.04	30
Alcohol etílico, no víinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 98° G. L.	Ex. 22.08.10.6	9,25

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

6823

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de enero de 1983 sobre devolución de ingresos indebidos en el Tesoro Público, realizados mediante el empleo de efectos timbrados.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1983, página 3422, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado Uno. 1, donde dice: «Delegado Territorial de Hacienda», debe decir: «Delegado de Hacienda».